

las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071-Zaragoza) o en la Unidad de Carreteras de Huesca (Calle General Lasheras, 6, 22071-Huesca) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 25 de enero de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

4.440/06. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León oriental relativo a la información pública del estudio informativo de clave: EI-2-BU-24. «Variante de Monasterio de Rodilla. Carretera N-1, de Madrid a Irún, pp. kk. 261 al 265,6. Provincia de Burgos».

La Dirección General de Carreteras con fecha 18 de noviembre de 2005, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de Julio) para los estudios informativos y los artículos 22 y 25 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994 de 2 de septiembre).

El tramo de variante comienza al finalizar el Puerto de La Brújula y termina pasada la actual intersección de Santa María del Invierno.

La longitud total de este nuevo tramo de carretera a construir es de aproximadamente 4,8 kilómetros.

El trazado de la variante tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

El Estudio Informativo afecta a los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa Olalla de Bureba en la Provincia de Burgos.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de Julio de 1988, y los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de Septiembre de 1994, se somete el Estudio Informativo al trámite de Información Pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El objeto de la Información Pública es el de recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concepción global de su trazado.

Se hace constar que esta Información Pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 así como a su modificación por el Real Decreto Ley 9/2000 y su Reglamento (R. D. 1131/1988), relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la Información Pública tal y como quedan recogidas en la Ley y Reglamento General de Carreteras o de las referidas a la Evaluación del Impacto Ambiental.

Tanto el Estudio Informativo como la resolución aprobatoria estarán expuestos públicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en Burgos (avenida del Cid, 52), así como en los ayuntamientos afectados, durante el expresado plazo de tiempo y en horario de oficina.

Burgos, 25 de enero de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

5.180/06. Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se modifica la hora del acto público de la apertura de ofertas para la adjudicación de dos concesiones para explotación de dos terminales polivalentes situadas en la ampliación del puerto de Sagunto.

Por circunstancias sobrevenidas se modifica la hora del acto público de apertura de ofertas para la adjudicación de dos concesiones de ocupación de dominio público portuario con destino a la construcción y explotación de dos terminales polivalentes situadas en la ampliación

del puerto de Sagunto, anunciada en el B.O.E. n.º 259, del sábado 29 de octubre de 2005, que queda ahora fijada para las 10:00 horas del mismo día 8 de febrero de 2006 y en el mismo lugar previsto en el anuncio antes mencionado, Avda. Muelle del Turia, s/n.º, 46024 (Valencia).

Valencia, 3 de febrero de 2006.—El Director General, Ramón Gómez-Ferrer Boldova.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

4.375/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se autoriza a «planta de regasificación de Sagunto, S.A.» la construcción de las modificaciones introducidas en la addenda IV al proyecto de gasoducto entre la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Sagunto y la red básica de gasoductos, en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 12 de mayo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 5 de junio de 2003), ha otorgado a la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes a un planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 15 de abril de 2004, (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 2004), ha otorgado a la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto técnico para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto entre la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) a ubicar en la ampliación del Puerto de Sagunto y la red básica de gasoductos de transporte primario, comprendido en término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

El citado gasoducto con origen en la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. del Puerto de Sagunto (Valencia) permitirá la conexión de dicha planta de G.N.L. con la red básica de gasoductos de transporte primario de gas natural, habiendo sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; constituyéndose como un nuevo punto de entrada de gas natural a la red básica de gasoductos de transporte primario, por lo que deberá tener capacidad para conducir los caudales de emisión de gas natural que se reconozcan a la citada planta de G.N.L. de Sagunto.

Por Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de octubre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 4 de noviembre de 2003), se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción del referido gasoducto de transporte primario de gas natural; en la que se considera que el proyecto es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogen en dicha Resolución.

La empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» ha solicitado le sean autorizadas las modificaciones introducidas en la Addenda IV al proyecto del gasoducto entre la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Sagunto y la red básica de gasoductos, en la que se contemplan nuevas características técnicas básicas de las instalaciones, que deberán permitir la conducción de los caudales de gas en concordancia con futuras ampliaciones de la capacidad de emisión de gas natural de la citada planta de G.N.L. de Sagunto.

La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha sometido a información pública, en la provincia de Valencia, la Addenda IV al proyecto del gasoducto, mediante la que no se afectan bienes y derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana ha emitido informe con carácter favorable, sobre el expediente correspondiente a la solicitud de la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» en relación con la Addenda IV al proyecto del gasoducto de conexión de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado del Puerto de Sagunto con la red básica de gasoductos.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 15 de abril de 2004, por la que se otorga a la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto técnico para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto entre la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) a ubicar en la ampliación del Puerto de Sagunto y la red básica de gasoductos.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución en relación con las modificaciones introducidas en la Addenda IV al proyecto del gasoducto de conexión de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado del Puerto de Sagunto con la red básica de gasoductos, comprendido en el término municipal de Sagunto, en la provincia de Valencia.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Planta de Regasificación de Sagunto, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con el referido gasoducto, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentos que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un